



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2022 00219** 00

Subsanada en debida forma la demanda y reunidos los requisitos legales, el Juzgado, **RESUELVE:**

1º LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del **PROCESO EJECUTIVO** de **MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de **LIGIA MARTÍNEZ DE BECERRA.**, en contra de **WILMER ALEXANDER PARRA HUMBARILA y ANA LUCIA AYA LEÓN**, por las siguientes sumas:

1.1° Por la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$6.300.000,00)** M/CTE, por concepto de saldo de cánones de arrendamientos no pagados desde el 1 de enero de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2020, discriminados de la siguiente manera:

Mes	Canon
Enero 2020	\$ 1'100.000
Febrero 2020	\$ 1'100.000
Marzo 2020	\$ 1'100.000

Abril 2020	\$ 1'100.000
Mayo 2020	\$ 1'100.000
Junio 2020	\$ 1'100.000
Julio 2020	\$ 1'100.000
Agosto 2020	\$ 1'100.000
Septiembre 2020	\$ 1'100.000
Octubre 2020	\$ 1'100.000
Noviembre 2020	\$ 1'100.000
Total	\$ 12'100.000
Abono durante el año 2020	\$ 5'800.000
Obligación adeudada desde el año 2020	<u>\$ 6'300.000</u>

1.2º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, esto es desde el día **30 de noviembre de 2020**, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

2º Sobre las costas se resolverá en su momento.

3º. NOTIFICAR a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y/o artículo 8º de la Ley 2213



de 2022. ADVIÉRTASELE que cuenta con el término de cinco (5) días para cancelar las sumas que por esta vía se le cobran y diez (10) días para proponer las excepciones que estime pertinentes, términos que correrán simultáneamente.

4º. RECONOCER al abogado **HAYMER HERISON GUATAQUIRA VACA** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido (Art. 74 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE, (2)
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
LOCALIDAD SUBA LA CAMPÍÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.47 Hoy, 18 de noviembre de 2022.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fa13aa71ce5a4f9e89f24aadf1d680f953e12130a11f8ac5ba2040c337e6548e

Documento generado en 17/11/2022 08:30:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>